



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

COLEGIO LOUIS PASTEUR.

TRAIGUÉN

2019

Basado en	Revisado por	Aprobado por	Oficializado
Normativa vigente respecto a Reglamento de Evaluación emanadas del MINEDUC Reglamento de Evaluación y Promoción Colegio Louis Pasteur 2017	Equipo Técnico Consejo de Profesores	Rector(i) del Colegio Louis Pasteur: Jorge Ruff Faúndes. Equipo Directivo del Colegio Louis Pasteur	Plataforma MIME. MINEDUC.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	5
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO N° 1	6
Sobre el concepto y tipos de Evaluación.	6
ARTÍCULO N° 2	8
Régimen de Estudio	8
ARTÍCULO N° 3	8
Sobre la evaluación de los objetivos fundamentales verticales e indicadores de evaluación.	8
ARTÍCULO N° 4	8
Sobre el plan de reforzamiento.....	8
TÍTULO II. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN	9
ARTÍCULO N° 5	9
Sobre la Eximición de una asignatura.	9
ARTÍCULO N° 6	9
Sobre calificaciones con nota 1,0.	9
ARTÍCULO N° 7	9
Sobre calificaciones con nota 3,9.	9
ARTÍCULO N°8	10
Sobre estudiantes de intercambio al extranjero.	10
ARTÍCULO N°9	10
Sobre discontinuidad de alguna asignatura del Plan de Estudio.	10
TITULO III. SOBRE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.	11
ARTÍCULO N° 10	11
Consideraciones sobre la evaluación diferenciada.	11
ARTÍCULO N° 11	12
Sobre los estudiantes evaluados diferenciadamente y las adecuaciones curriculares.	12
ARTÍCULO N° 12	14
De los procedimientos de la evaluación diferenciada	14
TÍTULO IV. SOBRE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES	17
ARTÍCULO N° 13	17
Protocolo para la rendición de evaluaciones pendientes.	17
TÍTULO V: FALTAS QUE AFECTAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS.	18
ARTÍCULO N° 14	18
Sobre el uso de celulares en un proceso evaluativo.	18

ARTÍCULO N° 15	18
Sobre la copia y/o plagio en un proceso evaluativo.	18
TÍTULO VI. DE LA CALIFICACIÓN	19
ARTÍCULO N° 16.....	19
Sobre el promedio semestral y anual.	19
ARTÍCULO N° 17.....	19
Sobre cantidad de notas por asignatura.	19
ARTÍCULO N° 18.....	19
Sobre el derecho que tienen los estudiantes a ser informados sobre las fechas, contenidos y formas de las evaluaciones.	19
ARTÍCULO N° 19.....	20
Sobre el registro de notas en caso de parcelación de las asignaturas, y registro de notas de los talleres de libre disposición.	20
ARTÍCULO N° 20.....	21
Sobre ausencia de evaluación global.....	21
ARTÍCULO N° 21.....	21
Alto porcentaje de notas insuficientes en una evaluación.	21
ARTÍCULO N° 22.....	21
Del informe de notas y del informe de personalidad.....	21
ARTÍCULO N° 23.....	21
Del registro de calificaciones y promoción escolar.....	21
ARTÍCULO N° 24.....	22
Respecto a la asignatura de religión.	22
TÍTULO VII. DE LA PROMOCIÓN	23
ARTÍCULO N° 25.....	23
Respecto a la situación final de promoción escolar	23
ARTÍCULO N° 26.....	23
Respecto a la promoción de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación.....	23
ARTÍCULO N° 27.....	23
Respecto a la promoción de los(as) estudiantes.	23
ARTÍCULO N° 28.....	24
Sobre la información documentada de los procesos evaluativos de cada estudiante.....	24
ARTÍCULO N° 29.....	24
Respecto al ingreso tardío de un estudiante.....	24
ARTÍCULO N° 30.....	25
ARTÍCULO N°31	25
Sobre aprobación del Reglamento de Evaluación.....	25
ARTÍCULO N° 32.....	26
Socialización y aplicación del Reglamento de Evaluación.....	26
ARTÍCULO N° 33.....	26

Situaciones no previstas en el Reglamento de Evaluación.	26
ANEXO N° 1	27
REGLAMENTO DE EVALUACION DIFERENCIADA	27
Solicitud, Procedimiento y Consideraciones para Evaluación Diferenciada	27
Protocolo de Solicitud para Evaluación Diferenciada.....	27

INTRODUCCIÓN

El Colegio Louis Pasteur de Traiguén, considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de inclusión, equidad y calidad que orientan los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional.

El Colegio Louis Pasteur, establece la revisión y actualización permanentemente de las disposiciones sobre evaluación escolar de los estudiantes para asegurar la Visión y Misión de su Proyecto Educativo, respondiendo a la necesidad de oficializar y normar los procesos evaluativos que se desarrollan en el quehacer educativo de nuestro Colegio.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Louis Pasteur, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno que responde a las disposiciones indicadas en los Decretos Oficiales que regulan la Evaluación y Promoción Escolar en Educación Básica y en Educación Media:

- Para la Educación Básica: Decreto Ex. N° 511/1997; Decreto Ex. N° 158/1999; y Decreto Ex. N°107/2003.
- Para la Educación Media: Decreto Ex. N° 112/1999 y Decreto Ex. N°83/2001.
- Para la Educación Especial: Decreto S. N°01/98 (Reglamenta Capítulo II de la Ley N°19.284, Integración Social de las Personas con discapacidad).
- Para la Educación Especial: Decreto S. N°170/2009.
- Para la Educación Especial: Decreto Ex. N°83/2015.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

Sobre el concepto y tipos de Evaluación.

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos.

Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales y otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa. Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes.

La evaluación del Proceso de Aprendizaje del Estudiante, se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del Proceso (evaluación sumativa); a las instancias anteriores, se suma la evaluación diferenciada.

El proceso de enseñanza aprendizaje considerará diferentes formas evaluativas: Autoevaluación, Coevaluación y Evaluación por parte del Profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal (Prueba Escrita objetiva o de desarrollo, Cuestionario, Informe de Investigación, Prueba Oral, Disertaciones o Exposiciones, Guías de aprendizaje, Ensayo, entre otros).

Se deberá aplicar evaluaciones de carácter:

Inicial o Diagnóstica: debe aplicarse durante los primeros 15 días del inicio del año lectivo y además, en cada una de las fases iniciales de aprendizaje. De registrarse a más tardar a fines de marzo.

Los resultados se registran en el libro de clases en términos de:

- Logrado (L): Del (71 al 100%).
- Parcialmente Logrado (PL): Del (60 al 70%).
- No Logrado (NL): Del (0 al 59%).

Los procedimientos e instrumentos a utilizar deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación, considerándose las pruebas PME-SEP para ser aplicadas en las asignaturas que corresponda durante el mes de marzo. Si los conocimientos previos mínimos no estuvieran presentes en los estudiantes, según los resultados arrojados por el diagnóstico, el docente responsable de la asignatura, deberá realizar un período de nivelación y/o reforzamiento de contenidos, lo que se entenderá como unidad cero o remedial, que no debe realizarse más allá de los primeros 15 días hábiles de marzo del año en curso. Esta será la primera nota registrada en el libro de clases.

De Proceso: Tiene un carácter orientador y regulador con una intencionalidad formativa. Se aplicará durante todo el proceso educativo, haciendo uso de Instrumentos de observación, tales como: Lista de cotejo, Escala de apreciaciones, Registro de observaciones, u otras que consideren el grado de avance del estudiante, en relación a su propio aprendizaje y expresados en conocimientos, habilidades y competencias adquiridas, se evaluará el proceso.

De Producto: Con intencionalidad sumativa teniendo por objeto conocer y valorar los resultados conseguidos por el estudiante al finalizar un proceso de Enseñanza-Aprendizaje o durante el transcurso de un semestre. Deberán realizarse sobre la base de: trabajos, exposiciones individuales y/o grupales; investigaciones; trabajos colaborativos; pruebas orales y /o escritas; autoevaluaciones u otras que se estimen pertinentes acorde a la naturaleza de la asignatura, considerando evaluaciones de conocimiento y trabajos prácticos, en todas las asignaturas. Se establece claridad en que las evaluaciones serán la resultante de los productos, habilidades y/o competencias desarrolladas por los (as) estudiantes durante el proceso de Enseñanza - Aprendizaje y no de actitudes o comportamientos negativos o positivos. El profesor deberá informar a los estudiantes de los objetivos, aprendizajes, habilidades y/o categorías a evaluar, antes de aplicar la evaluación

ARTÍCULO N° 2

Régimen de Estudio

El Año Lectivo Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Novena Región de La Araucanía, comprendiendo dos períodos lectivos semestrales.

ARTÍCULO N° 3

Sobre la evaluación de los objetivos fundamentales verticales e indicadores de evaluación.

El Logro de los Objetivos Fundamentales Verticales, se expresará en escala numérica de 1,0 a 7,0; y los Objetivos Fundamentales Transversales, mediante Apreciaciones Conceptuales:

S: Siempre.

AV: A veces.

N: Nunca.

ARTÍCULO N° 4

Sobre el plan de reforzamiento

El establecimiento tendrá a disposición de los estudiantes un plan de reforzamiento que contemplará actividades realizadas por los/as estudiantes para la mejora de sus aprendizajes. Dicho plan está inserto en las acciones del Programa de Mejoramiento Educativo.

TÍTULO II. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 5

Sobre la Eximición de una asignatura.

La Eximición de los estudiantes de una asignatura podrá aplicarse cuando se encuentre debidamente respaldada por el informe de un especialista (psicólogo, siquiatra infanto juvenil, neurólogo infantil, ginecólogo u otro). La Rectoría del establecimiento, previa consulta a Coordinación Pedagógica y Coordinación del Programa de Integración Escolar, emitirá una resolución interna para la exención.

La solicitud de exención deberá ser presentada antes del 30 de mayo del año lectivo, de lo contrario, el estudiante será evaluado normalmente durante el primer semestre. Se excluye de este plazo las situaciones sobrevinientes (ingresos tardíos al colegio, accidentes o enfermedades graves, solicitudes por situaciones especiales durante el segundo semestre) producidas después de esta fecha, cuya certificación médica deberá presentarse a Rectoría, quien dictará la resolución interna, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.

La eximición de la asignatura de Educación Física es sólo para el área motriz y rendimiento físico. El estudiante deberá presentar trabajos teóricos para la calificación respectiva.

ARTÍCULO N° 6

Sobre calificaciones con nota 1,0.

Si un estudiante es evaluado con nota 1.0, el profesor(a) debe informar a Coordinación Técnico Pedagógica, dejar registrado en la hoja de vida del estudiante consignando las evaluaciones de proceso previas a la evaluación aplicada. Se informará al apoderado(a) en la hora de atención del docente para dejar registro de la entrevista de toma de conocimiento.

ARTÍCULO N° 7

Sobre calificaciones con nota 3,9.

Si la calificación final anual en una o más asignaturas es 3,9 (tres coma nueve) será responsabilidad del docente y de la educadora diferencial aplicar una nueva evaluación de la última unidad abordada que se sumará a las notas ya existentes. La evaluación extra se aplicará siempre y cuando perjudique su promoción.

ARTÍCULO N°8

Sobre estudiantes de intercambio al extranjero.

Si un estudiante del establecimiento por razones de intercambio al extranjero se ausenta por un semestre y está debidamente justificado con un documento que acredite haber estudiado en un establecimiento educativo extranjero, se le repetirá en el semestre correspondiente al intercambio los promedios obtenidos durante el semestre cursado en el colegio. Considerándose el año escolar como cursado en caso de aprobación.

ARTÍCULO N°9

Sobre discontinuidad de alguna asignatura del Plan de Estudio.

Cuando por razones de ordenamiento y/o ajuste curricular, no existe continuidad en las asignaturas porque se elimina o cambia una asignatura; corresponde a la Coordinación Técnico Pedagógica gestionar el Plan de Mejora que contemple las estrategias más adecuadas para que el cambio no afecte las calificaciones de los estudiantes y la continuidad de las competencias adquiridas.

TITULO III. SOBRE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ARTÍCULO N° 10

Consideraciones sobre la evaluación diferenciada.

El Colegio Louis Pasteur establece la evaluación diferenciada, temporal o permanente, para los estudiantes de Educación Básica o Educación Media que sean parte del Programa de Integración Escolar. Serán evaluados, de forma diferenciada de acuerdo a los objetivos planteados en el Plan de adecuación curricular individualizado (PACI), por el profesor de la asignatura y/o el Profesor Especialista, dependiendo de la opción en que estén integrados y según las orientaciones del Decreto 511/97, el Decreto 170/2009 y el Decreto 83/2015.

Se aplicarán evaluaciones de tipo diferenciado a los estudiantes de Educación Básica y Educación Media, que tengan impedimento para cursar, en forma regular, una asignatura o actividad de aprendizaje, previa certificación del especialista pertinente.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación del Programa de Integración Escolar del colegio, acompañando dicha solicitud del o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el(la) estudiante. Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura y la evaluación de los especialistas del Programa de Integración del establecimiento para poder ingresar al Programa de Integración Escolar y acceder a la evaluación diferenciada (Anexo N° 1 del presente Reglamento).

La Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática.

En ningún caso, evaluar diferencialmente significa aplicar el mismo instrumento que al resto del grupo curso.

ARTÍCULO N° 11

Sobre los estudiantes evaluados diferenciadamente y las adecuaciones curriculares.

Serán alumnos del Programa de Integración Escolar todos aquellos que presenten necesidades educativas especiales contempladas en el Decreto Supremo 170/2009.

- Los estudiantes de la modalidad transitoria o permanente que cuenten con mayores necesidades específicas y requieran de intervención personalizada para adquirir aprendizajes puntuales, podrán recibir apoyo psicopedagógico de manera individual tanto en aula común como en aula de recursos. Ello en consideración del decreto supremo 170. Artículo 89 letra C.
- El proceso de evaluación de los alumnos con necesidades Educativas Especiales Transitorias o permanentes, se rige por el Reglamento N° 511 Exento del 08/05/1997 de la Enseñanza Básica común, con especial énfasis en las adecuaciones curriculares descritas en el Plan de adecuación curricular individualizado (PACI) para los alumnos según sus necesidades educativas especiales previamente diagnosticadas. Este procedimiento será efectuado por el Docente de la asignatura correspondiente y Educadora diferencial.

Criterios y orientaciones de adecuación curricular:

Los criterios y orientaciones de adecuación curricular están orientados al nivel de: Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.

- Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los(as) estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.
- Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de adecuaciones curriculares individualizado, el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante.
- Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes.
- El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares, debe

realizarse con la participación y asumiendo un rol fundamental el docente de asignatura y Educadora Diferencial, además de los profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante de modo que estas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. (Según DS N° 170/2009).

Tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación.

- **Adecuaciones curriculares de acceso:** son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Algunos criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:
- **Presentación de la información:** (información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos).
- **Formas de respuesta:** ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración, recursos multimedia, entre otros)
- **Entorno:** organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo mediante adecuaciones de los espacios, ubicación y las condiciones en que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- **Organización del tiempo y el horario:** modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones (permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros).
- **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:** los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Dichas adecuaciones deben ser aprobadas por Coordinación del programa de integración escolar y Coordinación Técnico Pedagógica.

El criterio fundamental a tener en cuenta es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante; se pueden considerar los siguientes criterios:

- **Graduación del nivel de complejidad:** conocer los aprendizajes que han

alcanzado los estudiantes así como lo que no han logrado, operacionalizar y secuenciar los niveles de logro (metas más pequeñas)

- **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.
- **Temporalización:** consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.
- **Enriquecimiento del currículum:** incorporación de objetivos que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante (aprendizaje lengua nativa, sistemas alternativos de comunicación).
- **Eliminación de objetivos de aprendizajes:** se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación no resultan efectivas. (dependiendo de la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial); esta medida no puede afectar los aprendizajes básicos imprescindibles tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

ARTÍCULO N° 12

De los procedimientos de la evaluación diferenciada

- El equipo del Programa de Integración Escolar planificará reuniones de coordinación, donde el Equipo de aula evalúe el avance de las y los estudiantes integrados y establezca nuevas acciones a implementar.
- Los estudiantes de Nivel de transición 1 y Nivel de transición 2 serán sometidos a una valoración de habilidades tempranas al iniciar el año escolar, si al ser matriculados no cumplen con la edad cronológica de 4 años 0 meses o 5 años 0 meses cumplidos al 30 de junio, en Nivel de transición 1 o Nivel de transición 2 respectivamente. Esta evaluación determinará si el niño o niña presenta las habilidades esperadas de acuerdo a su edad en las áreas de lenguaje, motricidad y coordinación.
- En el caso de que los estudiantes de Nivel de transición 1 y Nivel de transición 2,

presenten habilidades descendidas en las áreas de lenguaje, motricidad y/o coordinación, se informará al apoderado, se elaborará un Plan Específico Individual, con el objetivo de nivelar las habilidades descendidas, el cual se trabajará en forma conjunta con la familia.

- Todos los estudiantes pertenecientes al Programa de integración escolar deberán contar con una evaluación diagnóstica integral inicial, de proceso y evaluación de Egreso o continuidad por un nuevo periodo, la cual se realizará de manera anual al iniciar o finalizar el año escolar. Dichas evaluaciones deberán quedar plasmadas en un informe pedagógico, psicopedagógico y curricular, sustentando, junto con las evaluaciones de especialistas, el Plan de adecuación curricular individualizado de cada estudiante.
- Se elaborará un Informe a la familia de ingreso, uno de avance semestral (julio) y un informe a la familia de reevaluación anual (diciembre) para todos los alumnos Programa de integración escolar de Enseñanza prebásica, Enseñanza básica y Enseñanza media que contenga información sobre los apoyos otorgados, progresos, necesidades de apoyo y compromisos adquiridos por la familia. Se entregará al apoderado(a), una copia de este informe que resuma de manera clara y entendible los resultados y progresos obtenidos por el o la estudiante.
- A los estudiantes que presenten impedimentos físicos, que no afecten su desempeño intelectual o capacidad funcional total de algún órgano de los sentidos, para cursar en forma regular una asignatura, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada si lo amerita. El procedimiento evaluativo será responsabilidad del Profesor de la asignatura con apoyo del docente especialista y se realizará de acuerdo a los medios y características del alumno.
- En el caso de los(as) estudiantes matriculados(as) en el Establecimiento luego del cierre de la plataforma de inscripción de alumnos Programa de integración escolar y que presenten Necesidades educativas especiales, previa entrega de carpeta de antecedentes que respalde dicha información, el establecimiento resguardará que se proporcionen los apoyos necesarios para favorecer su aprendizaje.
- La Evaluación diferenciada, adecuaciones de acceso, dispuesta en el Programa de adecuación curricular individual, podrá incluir una, varias o todas las estrategias que se presentan a continuación:
 - Reducir el número de ítems requeridos en una tarea/prueba para lograr los objetivos, el cual no podrá ser inferior al 60% de los ítems originales.

- Al estudiante con Necesidades Educativas Especiales Transitorias se le permitirá tiempo adicional, el cual no podrá exceder dos horas pedagógicas (90 minutos).
- Al estudiante con Necesidades Educativas Especiales Permanentes se le permitirá tiempo adicional, pudiendo optar a 90 minutos de manera continua, o bien divididos en dos módulos de 45 minutos cada uno. Esto último también podrá ser aplicado de manera excepcional en aquellos alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales Transitorias que estén entre 3° y 8° básico y que presenten un retraso significativo en lectura, escritura, matemática o en relación a los objetivos de aprendizajes según las Bases Curriculares.
- Al estudiante se le proveerá instrucciones adicionales (oral y/o escrita).
- Los enunciados de las pruebas podrán ser aclarados para ayudar al estudiante a comprenderlas mejor.
- Métodos alternativos de evaluación serán empleados: preguntas en formato de selección múltiple en vez de completar la oración o reemplazar exámenes escritos por evaluaciones orales.
- Adecuaciones a los instrumentos de evaluación escritos, estos podrán ser en el tamaño de la letra, tipo de letra, tamaño del papel, instrucciones y vocabulario adaptado a la edad y nivel del estudiante.
- Las evaluaciones podrán ser diversificadas de acuerdo a las características de los estudiantes, por ejemplo: evaluación oral, evaluación escrita adaptada, mapas, exposiciones orales con pautas adaptadas a sus necesidades, informes, disertaciones, resolución de problemas, estudio de caso, evaluación de proceso, otras evaluaciones, entre otras. Siempre y cuando respondan a los objetivos planteados en Programa de adecuación curricular individual y/o planificaciones de asignaturas en el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y/o Necesidades Educativas Especiales Permanentes.

TÍTULO IV. SOBRE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO N° 13

Protocolo para la rendición de evaluaciones pendientes.

- En el caso que un estudiante de 1° año Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media falte a una evaluación avisada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por el profesor de asignatura y esta ausencia sea respaldada oportunamente, a través, de certificado médico dando aviso al establecimiento por parte del apoderado antes de la evaluación el o la estudiante deberá presentarse a dicha evaluación en el horario que el profesor determine. Si no presenta aviso ni certificado se califica con nota mínima 1.0.
- En casos de trabajos grupales la ausencia de uno o más integrantes no es causal para la suspensión de la evaluación.

Se entenderá justificada la inasistencia cuando:

- Se presenta certificado médico a Coordinación Técnico Pedagógica y/o Secretaría del Establecimiento a más tardar al reintegrarse a clases.
- Se ausenta por salidas en representación del Colegio. En estos casos, la evaluación pendiente será calendarizada por el profesor(a) y Coordinación Técnico Pedagógica.
- Se ausenta por motivos claramente justificados por el apoderado(a) durante un tiempo prolongado (Salidas al extranjero, pérdida de un familiar directo (papá-mamá y/o hermano (a), pruebas especiales en otras instituciones y otras).

Se entenderá injustificada la inasistencia cuando:

- El o la estudiante no presente certificado médico y/o el apoderado no se presente oportunamente antes de la evaluación, se le aplicará cuando se presente a clases de la asignatura correspondiente con 70 % de exigencia. Al no presentación a la evaluación recalendarizada, será calificado con nota 1.0, con previo conocimiento de la Coordinación Técnico Pedagógica y/o Rectoría del establecimiento.

TÍTULO V: FALTAS QUE AFECTAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS.

ARTÍCULO N° 14

Sobre el uso de celulares en un proceso evaluativo.

- El uso de celulares está prohibido en la sala de clases (Capítulo IX y X, apartados Regulación sobre el uso de celular y otros aparatos tecnológicos y Normas en el ámbito pedagógico en Reglamento Interno Escolar), por lo que si un estudiante es sorprendido por el profesor durante una evaluación con la tenencia o haciendo uso de un celular u otro equipo electrónico similar será sancionado, considerándose como una falta grave y se procede de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°15 del presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 15

Sobre la copia y/o plagio en un proceso evaluativo.

- En el caso que un(a) estudiante sea sorprendido copiando o cuando existan redacciones similares en evaluaciones de distintos estudiantes y que provoquen sospecha de copia, esto se considerará falta grave y se evaluará con calificación 1.0. Dicha situación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, se retirará el instrumento evaluativo en el momento y se da aviso a Convivencia Escolar y/o Inspectoría General. (Capítulo X, Norma en el ámbito pedagógico del Reglamento Interno escolar). se aplicará la sanción establecida en dicho reglamento.
- En situaciones de sospecha de plagio: en el caso que un(a) estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios y asimismo, si utiliza sitios web para plagiar y/o apropiarse de Monografías, Ensayos, Investigaciones, u otros, violando el Derecho de Autor, se informará a Coordinación Técnico Pedagógica, quien formará una comisión integrada por: Profesor(a) de Asignatura, Profesor Jefe, Convivencia Escolar para evaluar la situación. Si la comisión logra determinar que existió plagio por parte de uno o más estudiantes se calificará con nota 1.0 y al ser considerado una falta grave (Capitulo X, Norma en el ámbito pedagógico del Reglamento Interno escolar), se aplicará la sanción establecida en dicho reglamento.

TÍTULO VI. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 16

Sobre el promedio semestral y anual.

El promedio semestral y anual de cada Asignatura será dado en forma entera con aproximación matemática.

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios con escala numérica de 1,0 a 7,0. Estas calificaciones deberán referirse solamente a Rendimiento Académico.

La nota mínima para aprobar es 4.0 y equivale a un 60% en los Niveles de Enseñanza Básica y en los Niveles de Educación Media.

Los estudiantes del Nivel Pre escolar, serán evaluados en tres momentos fundamentales: Al inicio del año escolar (Evaluación Diagnostica), al término de cada unidad (Evaluación de Proceso) y al término del año Escolar (Evaluación final). Las calificaciones obtenidas por los(as) estudiantes no incidirá en su promoción escolar.

ARTÍCULO N° 17

Sobre cantidad de notas por asignatura.

En las Asignaturas con cuatro o más horas, el estudiante deberá ser calificado con cuatro notas, como mínimo. Una de las cuatro notas debe contemplar evaluaciones de procesos, ejemplos: informes de investigación y/o disertación, ensayos, portafolios o proyectos.

En las asignaturas con tres o menos horas de clases, el estudiante deberá ser calificado con tres notas, como mínimo. Una de las tres notas debe contemplar evaluaciones de procesos, ejemplos: informes de investigación y/o disertación, ensayos, portafolios o proyectos.

ARTÍCULO N° 18

Sobre el derecho que tienen los estudiantes a ser informados sobre las fechas, contenidos y formas de las evaluaciones.

Los estudiantes deberán ser, previa y oportunamente, informados al inicio de cada unidad en todas las asignaturas sobre los objetivos, contenidos que serán calificados y de las pautas de evaluación académica.

Las evaluaciones deberán ser avisadas a los estudiantes con un plazo no menor a una semana

de anticipación, en relación con la fecha de su realización y ser informados de la calificación obtenida dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación.

El profesor(a) registrará en el correspondiente calendario de evaluaciones del curso (ubicado en el libro de clases) la fecha, forma y contenidos de la evaluación para evitar la calendarización de más de dos evaluaciones por día, considerando que los(as) estudiantes no podrán tener más de dos pruebas escritas, interrogaciones orales y/o disertaciones en un mismo día. No obstante, se podrán evaluar actividades de procesos de corta duración, en forma individual y/o colectiva, en las distintas asignaturas. Si se produjera la situación de más de dos evaluaciones al día, se respetará la fecha de fijación de la evaluación, y registro en el calendario de pruebas y se suspenderá la última evaluación.

ARTÍCULO Nº 19

Sobre el registro de notas en caso de parcelación de las asignaturas, y registro de notas de los talleres de libre disposición.

En situaciones cuando una asignatura requiere ser parcelada se presentan dos casos, de acuerdo a la cantidad de hora que imparte en cada asignatura: cuando existe equivalencia de horas, los docentes que la imparten deberán acordar una planilla de notas del libro de clases para el registro de los promedios semestrales parciales; los promedios de las asignaturas corresponderán al promedio semestral final de la asignatura incluido en el informe de notas. En los casos cuando no exista equivalencia de horas, las notas parciales de la asignatura subordinada serán registradas en la planilla de notas del libro de clases correspondientes al docente que imparte la mayor cantidad de horas de la asignatura asignadas (asignatura madre).

Cuando una asignatura madre subordine uno o más talleres, el promedio semestral del taller se consignará como una nota parcial de la asignatura madre.

ARTÍCULO N° 20

Sobre ausencia de evaluación global

En ninguna asignatura se aplicará un procedimiento final de evaluación a los (as) estudiantes (exámenes y/o pruebas especiales).

ARTÍCULO N° 21

Alto porcentaje de notas insuficientes en una evaluación.

Cuando los resultados de una evaluación arrojan altos porcentajes de notas insuficiente (sobre el 60%) el docente informará a la Coordinación Técnico Pedagógica la situación y se aplicará la remedial sobre los objetivos no logrados que tendrá un porcentaje de 70% sumado al 30% de la evaluación inicial.

ARTÍCULO N° 22

Del informe de notas y del informe de personalidad

Para informar a los padres y apoderados del logro de los Objetivos de Aprendizaje se comunicará a través de un Informe de Notas Parciales (mayo y octubre) y al término de cada semestre (julio y diciembre) y para informar la evaluación de los Objetivos Transversales de cada estudiante, se hará a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará una vez al año y que incluye los ámbitos dispuestos en el Decreto N° 220: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética y La Persona y su Entorno. El registro parcial se realizará en el Libro de Clases.

ARTÍCULO N° 23

Del registro de calificaciones y promoción escolar.

Al término del año lectivo se promediarán las evaluaciones semestrales de los(as) estudiantes en las Asignaturas.

El establecimiento registrará las calificaciones finales anuales y asistencia en el Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar. En este documento, se consignarán tanto las calificaciones finales de cada Asignatura como la situación final de los estudiantes.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se harán en formato digital en la plataforma Napsis. Los insumos para la elaboración de las Actas serán ingresados a la

plataforma por cada Profesor(a) de asignatura. Seguidamente serán revisadas por el Profesor(a) Jefe, luego por Equipos de Trabajo conformados por docentes designados por la Coordinación Técnico Pedagógica, quien en última instancia, será responsable junto a la Rectoría de enviar las actas terminadas al MINEDUC a través del sistema SIGE. El establecimiento conservará una copia en formato impreso.

ARTÍCULO N° 24

Respecto a la asignatura de religión.

La asignatura de Religión es optativa, debiendo el padre, madre o apoderado manifestar por escrito su opción, en el momento de matricular, completando la Encuesta de Religión. Las calificaciones obtenidas por los alumnos serán emitidas en conceptos y no incidirán en su promoción.

En los cursos en donde no se dicte la asignatura de Religión (Ord. N°5/16 del MINEDUC, numeral N°6), las 2 horas correspondientes se asignarán a otra asignatura del plan común, siendo calificadas y cuyo promedio se asignará como una nota semestral en la asignatura asignada.

TÍTULO VII. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 25

Respecto a la situación final de promoción escolar

La situación final de promoción escolar de cada estudiante deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

ARTÍCULO N° 26

Respecto a la promoción de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación.

La calificación obtenida por los(as) estudiantes en la asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

La evaluación de los Objetivos Aprendizajes Transversales y de la asignatura Consejo de Curso y Orientación, no incidirá en la promoción escolar de los(as) estudiantes.

ARTÍCULO N° 27

Respecto a la promoción de los(as) estudiantes.

La nota mínima para aprobar una asignatura es 4,0.

La asistencia mínima es de un 85%.

La Rectoría tiene la facultad de promover a estudiantes con asistencias menores al 85% con antecedentes fundados, previa consulta al equipo docente implicado en dicha promoción.

En la Enseñanza Básica, de 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico la promoción es automática, No obstante, la Rectoría del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en la Lectura, Escritura y/o Matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

- **En Enseñanza Pre-Básica:** Serán promovidos todos los/as estudiantes de forma automática.
- **En Enseñanza Básica:** Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado todos las asignaturas del Plan de Estudio de su respectivo curso. De 2° a 3° y de 4° a 8° año básico: Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4.5 o superior, incluido el no aprobado. Podrán ser promovidos los estudiantes que no hubieren

aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

- **En Enseñanza Media:** Serán promovidos los(as) estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas, de sus respectivos planes de estudio. Serán promovidos los/as estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio final corresponda a un 4.5 o superior. Para calcular este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada. Serán promovidos los(as) estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados. Para 3° y 4° año medio, en el caso de no aprobar dos asignaturas y si dentro de estas se encuentra Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los(as) estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio sea de 5.5 o superior, incluidas los no aprobadas. Repetirán los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriormente indicados.

ARTÍCULO N° 28

Sobre la información documentada de los procesos evaluativos de cada estudiante.

El Rector(a) del Establecimiento extenderá a todos los(as) apoderados(as) los siguientes documentos elaborados por el Profesor(a) Jefe:

- **Informe Semestral de Calificaciones de los(as) Estudiantes:** A todo estudiante del establecimiento.
- **Informe Anual de Desarrollo Personal:** elaborado por los profesores jefes en base al registro de la hoja de vida de los estudiantes y otros antecedentes.
- **Certificado Anual de Estudios:** se entregará a los Padres y Apoderados al término del año lectivo.
- **Licencia de Enseñanza Media y Concentración de Notas:** a los/as estudiantes que hubieren aprobado el 4° año Medio.

ARTÍCULO N° 29

Respecto al ingreso tardío de un estudiante.

Si un estudiante ingresa durante el primer semestre, deberá traer calificaciones parciales como requisito de ingreso al establecimiento educacional.

Si un estudiante ingresa durante el segundo semestre deberá presentar certificado con los promedios en cada una de las asignaturas del semestre anterior que otorga el establecimiento educacional de origen. Dichos promedios serán consignados en el libro de clases por el/la Profesor/a Jefe y en la Plataforma Napsis por Coordinación Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO Nº 30

De la permanencia de los estudiantes en las asignaturas y/o planes que requieren electividad.

- Los estudiantes que optan por una asignatura artística determinada, deberán permanecer en la asignatura durante el resto de la Enseñanza Media, a excepción de aquellos que presenten situaciones avaladas con antecedentes que verifiquen la necesidad de acceder a un cambio. Dichas situaciones se describen en una solicitud por escrito a la Coordinadora Técnico Pedagógica, quien resolverá si amerita el cambio.
- Los estudiantes que optaron por un plan diferenciado (plan humanista o científico) deberán permanecer en dicho plan, a excepción, de aquellos que presenten situaciones avaladas con antecedentes que verifiquen la necesidad de acceder a un cambio. Dichas situaciones se describen en una solicitud por escrito a Coordinación Técnico Pedagógica quien resolverá si amerita el cambio.
- Ambas solicitudes, se podrán presentar como plazo máximo hasta el término de la primera quincena del mes de marzo.

ARTÍCULO Nº31

Sobre aprobación del Reglamento de Evaluación

La Rectoría del establecimiento en conjunto con la Coordinación Técnico Pedagógica, y previa consulta al Consejo de Profesores, aprobarán el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados.

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiante, padres y apoderados, a través de la página web del Colegio Louis Pasteur.

Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento en consenso del Consejo de Profesores.

Si existe alguna modificación, el profesor/a jefe, será quien dé a conocer en Orientación, Consejo de Curso y Reunión de Padres y Apoderados los cambios efectuados en este

reglamento.

ARTÍCULO Nº 32

Socialización y aplicación del Reglamento de Evaluación.

El presente Reglamento de Evaluación deberá ser conocido por los/as estudiantes y los Padres y Apoderados; el manejo y su aplicación es responsabilidad de todos los docentes que se desempeñan en el establecimiento y la socialización del presente reglamento será de responsabilidad del Profesor Jefe, el que deberá difundirlo tanto en Orientación o Consejo de Curso, como en las distintas clases y en reunión y /o entrevista con sus apoderados.

ARTÍCULO Nº 33

Situaciones no previstas en el Reglamento de Evaluación.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación deberán ser resueltas por Rectoría del Colegio, previa consulta a Coordinación Técnico Pedagógica y cuando la situación lo amerite, se consultará al Ministerio de Educación de ser necesario.

ANEXO N° 1

REGLAMENTO DE EVALUACION DIFERENCIADA.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el docente emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar.

Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante.

Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

Solicitud, Procedimiento y Consideraciones para Evaluación Diferenciada

En general, la situación de Evaluación Diferenciada es considerada de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables por el propio estudiante. Por lo tanto, se podrá rechazar una solicitud, cuando el equipo de apoyo interno, Coordinación Técnico Pedagógica en conjunto con los docentes pertinentes involucrados, determinen que el estudiante posee elementos para continuar su escolaridad, sin estos apoyos.

Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo adecuado a nuestros estudiantes, y basados en el decreto N° 0170 del MINEDUC, que promueve un diagnóstico integral del estudiante, se deberán presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación Diferenciada:

Protocolo de Solicitud para Evaluación Diferenciada

N°1.- Deberá ser completado por el especialista tratante: Educadora Diferencial, Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra o Fonoaudiólogo. De este modo, los certificados e informes de los profesionales son complementarios y no concluyentes en la resolución, sin embargo, deben ser adjuntados según el diagnóstico y en cada caso. Debe consignar diagnóstico y las asignaturas en las cuales requiere recibir la Evaluación Diferenciada.

N°2.- Estos antecedentes actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de dicha solicitud y/o intervención psicopedagógica, estos

sólo servirán como antecedentes.

N°3.- La fecha de entrega de la documentación para la solicitud de Evaluación Diferenciada para cada año será hasta el 30 de mayo como plazo máximo. Se excluye de este plazo las situaciones sobrevinientes (ingresos tardíos al Colegio, accidentes o enfermedades graves, solicitudes por situaciones especiales durante el segundo semestre) producidas después de esta fecha.

N°4- La solicitud debe ser respaldada por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos o primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares.

N°5.- La documentación para solicitar Evaluación Diferenciada debe ser entregada a la Coordinación Técnico Pedagógica del Colegio.

N° 6.- Estos antecedentes serán evaluados para ver la pertinencia de la solicitud y tipo de apoyo que se requiere con la Coordinación del Programa de Integración Escolar, Coordinación Técnico Pedagógica, profesor/a jefe y profesor/a de asignatura correspondiente.

N° 7.- Los aspectos que se considerarán para otorgar Evaluación Diferenciada, son los siguientes:

- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico.
- Antecedentes históricos del estudiante en relación a las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada.
- El compromiso del o la estudiante en relación a su responsabilidad académica, de modo que la Evaluación Diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades.

N°8.- El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Solicitud de Evaluación Diferenciada, considerando los recursos profesionales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del estudiante. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad a un especialista.

La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará a través de un documento de resolución interna donde se estipulan los compromisos de los padres, que deben mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y se deben responsabilizar a ser agentes activos de su aprendizaje.

N° 9.- Es necesario dejar claro que el aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción

automática del curso.

N° 10.- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, de evaluación y promoción vigente.

N° 11.- Las situaciones emergentes no consideradas en el presente anexo serán resueltas por la Coordinación Técnico Pedagógica, quién se tramita, en conjunto con la Rectoría y Coordinación del Programa de Integración Escolar.

El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones, acorde con las necesidades existentes en el establecimiento.